

Bruselas, 2 de marzo de 2022
(OR. fr, en)

6406/1/22
REV 1

LIMITE

JAI 216
FREMP 36

NOTA

De:	Presidencia
A:	Consejo
Asunto:	Conclusiones relativas a la lucha contra el racismo y el antisemitismo = <i>Aprobación</i>

La lucha contra el racismo y el antisemitismo es una de las prioridades políticas de la Presidencia francesa del Consejo de la Unión Europea enunciadas por el presidente de la República el 9 de diciembre de 2021.

Con este fin, la Presidencia ha elaborado un proyecto de Conclusiones del Consejo relativas a la lucha contra el racismo y el antisemitismo, para dar seguimiento al Plan de Acción de la UE Antirracismo y a la Estrategia de la UE de lucha contra el antisemitismo y apoyo a la vida judía, adoptados por la Comisión en 2020 y 2021.

Enlazando con la labor realizada hasta la fecha por el Consejo en estos ámbitos, el enfoque elegido por la Presidencia pretende ser universalista y tiene en cuenta las similitudes entre ambos fenómenos, sin por ello negar sus especificidades respectivas.

El proyecto de Conclusiones se presentó a las delegaciones en la reunión del Grupo «Derechos Fundamentales, Derechos de los Ciudadanos y Libre Circulación de Personas» que se celebró el 10 de enero de 2022. A continuación, y tomando en consideración las observaciones formuladas por escrito por las delegaciones, la Presidencia presentó a ese mismo Grupo sendos proyectos revisados de Conclusiones los días 28 de enero y 16 de febrero de 2022. En su reunión del 16 de febrero de 2022, el Grupo alcanzó un acuerdo sobre la práctica totalidad del texto revisado de las Conclusiones, y solo quedan pendientes de debate algunos puntos.

En sus reuniones de 23 de febrero y 2 de marzo de 2022, el Comité de Representantes Permanentes examinó el texto de las Conclusiones que se adjuntaba en anexo al documento 6226/22 Alcanzó a un acuerdo sobre el texto de las Conclusiones que figura en el anexo de dicho documento.

En estas circunstancias, se ruega al Consejo que apruebe el texto de las Conclusiones relativas a la lucha contra el racismo y el antisemitismo que figura en el anexo de la presente nota en su reunión de los días 3 y 4 de marzo.

CONCLUSIONES DEL CONSEJO relativas a la lucha contra el racismo y el antisemitismo

El Consejo de la Unión Europea

- a. **VISTO** el Tratado de la Unión Europea, y en particular su preámbulo y su artículos 2, 3, apartado 3, y 6;
- b. **VISTO** el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, y en particular sus artículos 10 y 19;
- c. **VISTA** la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea, y en particular sus artículos 1, 2, 3, 5, 6, 7, 10, 20, 21, 22, 51 y 52;
- d. **VISTA** la Directiva 2000/43/CE, de 29 de junio de 2000, relativa a la aplicación del principio de igualdad de trato de las personas independientemente de su origen racial o étnico;
- e. **VISTA** la Decisión Marco 2008/913/JAI del Consejo, de 28 de noviembre de 2008, relativa a la lucha contra determinadas formas y manifestaciones de racismo y xenofobia mediante el Derecho penal;
- f. **VISTA** la Directiva 2012/29/UE por la que se establecen normas mínimas sobre los derechos, el apoyo y la protección de las víctimas de delitos, que menciona específicamente a las víctimas de delitos de odio;
- g. **VISTAS** las Conclusiones del Consejo, de 6 de diciembre de 2013, sobre la lucha contra la delincuencia motivada por el odio en la Unión Europea;
- h. **VISTA** la Declaración del Consejo sobre la lucha contra el antisemitismo y el desarrollo de un enfoque común de la seguridad para proteger mejor a las comunidades y las instituciones judías en Europa, de 6 de diciembre de 2018, y de la Declaración del Consejo sobre la integración de la lucha contra el antisemitismo en todos los ámbitos de actuación, de 2 de diciembre de 2020;
- i. **VISTO** el Plan de Acción de la UE Antirracismo para 2020-2025, presentado por la Comisión el 18 de septiembre de 2020;

- j. **VISTA** la Estrategia de la UE de lucha contra el antisemitismo y apoyo a la vida judía, presentada por la Comisión el 5 de octubre de 2021;
- k. **VISTAS** las Conclusiones del Consejo Europeo de los días 21 y 22 de octubre de 2021 en las que se acoge con satisfacción la Estrategia de la UE de lucha contra el antisemitismo y apoyo a la vida judía y se observa que el Foro internacional de Malmö sobre la conmemoración del Holocausto y la lucha contra el antisemitismo, celebrado el 13 de octubre, es un recordatorio de que no han de escatimarse esfuerzos para luchar contra todas las formas de antisemitismo, racismo y xenofobia;
- l. **VISTA** la Comunicación de la Comisión titulada «Una Europa más inclusiva y protectora: ampliación de la lista de delitos de la UE a la incitación al odio y a los delitos de odio», presentada el 9 de diciembre de 2021;
- m. **RECORDANDO SOLEMNEMENTE** que la Unión Europea es una unión de Derecho basada en valores compartidos entre los que figura el respeto de la dignidad humana, la libertad, la igualdad, la democracia y el respeto de los derechos humanos, incluidos los derechos de las personas pertenecientes a minorías; Los Estados miembros se han comprometido a garantizar los derechos y libertades consagrados en la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea y en el Convenio para la Protección de los Derechos Humanos y de las Libertades Fundamentales a todas las personas bajo su jurisdicción y a garantizar que los derechos humanos y las libertades fundamentales sean universales, indivisibles, interdependientes y estén relacionados entre sí;
- n. **CONSIDERANDO** que la Unión Europea promueve una sociedad caracterizada por el pluralismo, la no discriminación, la tolerancia, la justicia, la solidaridad y la igualdad; por consiguiente, en la definición y ejecución de sus políticas y actividades, la Unión se propone luchar contra toda discriminación cualquiera que sea su motivación, tal como se especifica en el artículo 21 de la Carta de los Derechos Fundamentales;
- o. **CONSIDERANDO** que la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea, que es vinculante para las instituciones de la Unión y para los Estados miembros cuando aplican el Derecho de la Unión, protege, entre otras cosas, la igualdad, el derecho a la dignidad, el derecho a la vida, el derecho al respeto de la vida privada y familiar, la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión, y la libertad de expresión;
- p. **CONSIDERANDO** que los valores consagrados en el artículo 2 del TUE constituyen la identidad de la Unión Europea, que el Consejo de la Unión Europea tiene un gran interés en ellos y que corresponde a las instituciones y órganos de la Unión Europea, así como a los Estados miembros, respetar plenamente estos valores y garantizarlos;
- q. **LAMENTANDO** el aumento alarmante de los incidentes racistas y antisemitas en los Estados miembros de la Unión Europea, así como el recrudecimiento de los delitos de odio racistas y antisemitas y la incitación al odio, la negación y distorsión del Holocausto y los mitos conspirativos, tanto en línea como fuera de línea, en particular en el contexto de la pandemia de COVID-19;

- r. **LAMENTANDO** que el racismo y el antisemitismo puedan conducir y hayan conducido a formas de extremismo violento y terrorismo;
- s. **VISTO** el trabajo realizado por la Comisión Europea contra el Racismo y la Intolerancia (ECRI) del Consejo de Europa, en particular la Recomendación de política general n.º 3 relativa a la lucha contra el racismo, la xenofobia, el antisemitismo y la intolerancia, aprobada el 4 de octubre de 1996, y la Recomendación de política general n.º 9, relativa a la prevención y lucha contra el antisemitismo, aprobada el 25 de junio de 2004 y revisada el 1 de julio de 2021;
- t. **VISTA** la Resolución de las Naciones Unidas sobre la promoción y protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales de los africanos y los afrodescendientes frente al uso excesivo de la fuerza y otras violaciones de los derechos humanos por agentes del orden mediante un cambio transformador en favor de la justicia y la igualdad, de 13 de julio de 2021, y la Resolución de las Naciones Unidas sobre la negación del Holocausto, de 20 de enero de 2022;
- u. **OBSERVANDO** que, si bien internet y las redes sociales ofrecen nuevos espacios para la libertad de expresión, también pueden utilizarse para permitir la difusión de contenidos racistas y antisemitas, dando lugar a nuevas formas de persecución individual o grupal e incitando a la violencia física y psicológica, proporcionando al mismo tiempo el anonimato a sus autores y, por tanto, una sensación de impunidad;
- v. **ACOGIENDO CON SATISFACCIÓN** las iniciativas presentadas por la Comisión Europea en su Plan de Acción de la UE Antirracismo para 2020-2025, a saber, la creación del subgrupo para la aplicación nacional de dicho plan de acción, que reúne a los representantes de los Estados miembros y al foro permanente de la UE para las organizaciones de la sociedad civil implicadas en la lucha contra el racismo;
- w. **ACOGIENDO FAVORABLEMENTE** las iniciativas presentadas por la Comisión Europea en su Estrategia de la UE de lucha contra el antisemitismo y apoyo a la vida judía, a saber, la creación de una estructura permanente que reúna a los Estados miembros, a representantes de las comunidades judías y a las partes interesadas pertinentes en un grupo de trabajo sobre cómo aplicar la estrategia, así como la organización de un foro anual de la sociedad civil sobre antisemitismo;
- x. **ACOGIENDO CON SATISFACCIÓN** el trabajo de la Agencia de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea para recopilar datos sobre el racismo y el antisemitismo y, en particular, sus resúmenes anuales de incidentes antisemitas registrados en la Unión Europea y su informe «Ser negro en la UE», publicado el 28 de noviembre de 2018;
- y. **CONSIDERANDO** que, a pesar de sus innegables características diferenciadas, el racismo y el antisemitismo son fenómenos que niegan la igualdad entre las personas y amenazan por igual a nuestras sociedades, y que ambos requieren respuestas políticas firmes que deben tener en cuenta sus respectivas particularidades, así como sus similitudes;

- z. **COMPROMETIÉNDOSE** a garantizar un seguimiento adecuado y regular por parte del Consejo, teniendo en cuenta los informes de seguimiento de la Comisión y las aportaciones de los Estados miembros previstas en el Plan de Acción de la UE Antirracismo y en la Estrategia de la UE de lucha contra el antisemitismo y apoyo a la vida judía.

El Consejo de la Unión Europea, teniendo presente el principio de subsidiariedad, invita a los Estados miembros a:

1. **DESARROLLAR** planes de acción o estrategias nacionales, y esforzarse por hacerlo antes de finales de 2022, tal como se prevé en el Plan de Acción de la UE Antirracismo adoptado por la Comisión Europea el 18 de septiembre de 2020 y en la Estrategia de la UE de lucha contra el antisemitismo y apoyo a la vida judía adoptada por la Comisión Europea el 5 de octubre de 2021.
2. **RESPALDAR Y UTILIZAR** las definiciones de trabajo, no vinculantes jurídicamente, de antisemitismo y de negación y distorsión del Holocausto aprobadas por la Alianza Internacional para el Recuerdo del Holocausto (IHRA) como orientación útil a efectos de educación y formación, también para las autoridades policiales y judiciales;
3. **SENSIBILIZAR** a su población sobre la lucha contra todas las formas de racismo y antisemitismo, defendiendo el deber de recordar a las víctimas de la violencia racista y antisemita y los delitos de odio, también a través de la educación sobre las manifestaciones históricas y contemporáneas del racismo, la esclavitud, y el Holocausto y la forma en que el antisemitismo condujo a este;

A este respecto, conmemorar las fechas pertinentes relativas al racismo y el antisemitismo, como el Día Internacional de Conmemoración en Memoria de las Víctimas del Holocausto, el Día Europeo de Conmemoración del Holocausto Gitano, el Día Internacional de la Eliminación de la Discriminación Racial o el Día Internacional para la Abolición de la Esclavitud, promocionar lugares de conmemoración y fomentar iniciativas para conmemorar a las víctimas de estos actos racistas y antisemitas;

4. **PROMOVER**, también desde el punto de vista financiero, la educación, la investigación y el conocimiento de la vida judía, el antisemitismo y el Holocausto, así como del racismo y la esclavitud;
5. **ESTUDIAR EL DESARROLLO**, en el seno de los grupos de alto nivel de la Comisión sobre el discurso de odio y los delitos de odio y sobre no discriminación, igualdad y diversidad, y en cooperación con la Agencia de los Derechos Fundamentales, una metodología común para cuantificar y calificar los incidentes racistas y antisemitas y compararlos tanto a lo largo del tiempo como entre los Estados miembros;
6. **GARANTIZAR** que los coordinadores nacionales o los mecanismos de coordinación para luchar contra el racismo y el antisemitismo, los organismos e instituciones públicos, así como las partes interesadas pertinentes, como los interlocutores sociales, las organizaciones de la sociedad civil y los grupos implicados, cooperen estrechamente en el desarrollo de medidas preventivas y en la evaluación de la eficacia de dichas medidas;

7. **ESTABLECER** instituciones nacionales de defensa de los derechos humanos de conformidad con los principios de París y apoyar unos organismos de igualdad sólidos, adoptar un marco legislativo que les permita desempeñar su cometido de manera independiente y dotarlos de los recursos adecuados para llevar a cabo sus tareas con eficacia;
8. **PROMOVER**, de conformidad con el derecho a la libertad de expresión, una cultura caracterizada por la tolerancia, la inclusividad y el respeto mutuo, tanto en línea como fuera de línea, en particular fomentando una cultura de comprensión y desalentando el uso de representaciones negativas de personas y grupos y los mitos conspiratorios por razón de su pertenencia, real o percibida, a grupos étnicos o religiosos;
9. **INSTAR** a los diferentes medios de comunicación, en particular a los sectores de las redes sociales, la tecnología y la comunicación, a que apliquen códigos de conducta acordados a escala europea y a que consagren su compromiso de respetar los principios de igualdad y no discriminación, así como el derecho a la libertad de expresión e información, e instarles a desarrollar y adoptar soluciones que les permitan detectar, evaluar y eliminar rápidamente la incitación al odio ilegal en línea de naturaleza racista y antisemita, entre otros;
10. **REFORZAR** la capacidad de las autoridades nacionales de investigación y judiciales para perseguir los delitos de odio racista y antisemita en línea y la incitación ilegal al odio, de conformidad con la libertad de expresión, por ejemplo mediante el establecimiento de medidas como centros nacionales de seguimiento en línea y plataformas en las que las personas puedan denunciar contenidos de odio;
11. **INTENSIFICAR SUS ESFUERZOS PARA GARANTIZAR** la seguridad de las personas pertenecientes a grupos afectados por actos de racismo y antisemitismo, así como en torno a instituciones religiosas, lugares de culto y escuelas confesionales, en particular con ocasión de actos culturales o religiosos;
12. **CONDENAR** todas las formas de discriminación basadas en el origen étnico o las creencias religiosas, reales o percibidos y garantizar una respuesta judicial adecuada de conformidad con la Decisión Marco 2008/913/JAI del Consejo, de 28 de noviembre de 2008, relativa a la lucha contra determinadas formas y manifestaciones de racismo y xenofobia mediante el Derecho penal;
13. **INCLUIR**, según proceda, en la formación inicial y continua impartida a las autoridades policiales y judiciales, tanto a escala nacional como de la UE, contenidos relativos a la lucha contra la discriminación basada en orígenes étnicos, creencias religiosas o procedencia cultural, reales o percibidos, y desarrollar las mejores prácticas para detectar a las víctimas y darles apoyo, basándose, entre otras cosas, en el trabajo de la Agencia de los Derechos Fundamentales y de la Agencia de la Unión Europea para la Formación Policial (CEPOL) cuando sea necesario;

14. **ANIMAR** a las víctimas y testigos de todos los incidentes racistas y antisemitas a denunciar dichos incidentes y denunciarlos, también mediante el uso de medios digitales, facilitando al mismo tiempo el proceso asociado mediante la ejecución de campañas específicas de información y sensibilización, ofrecer asistencia, incluido apoyo psicológico, social y material, cuando sea necesario, y garantizar que se investiguen dichas denuncias;
15. **ADOPTAR** todas las medidas pertinentes para garantizar una indemnización adecuada por los daños sufridos a las víctimas de incidentes racistas y antisemitas tipificados como delitos en los Estados miembros;
16. **PROPORCIONAR** apoyo, también desde el punto de vista financiero, a las iniciativas de la sociedad civil de ayuda a las víctimas de estos incidentes durante los procesos de denuncia e indemnización;

El Consejo de la Unión Europea

17. **ACOGIENDO CON SATISFACCIÓN** las iniciativas de la Comisión y, en particular:
 - el nombramiento en diciembre de 2015 de una Coordinadora para la lucha contra el antisemitismo y, en 2021, de un Coordinador para la lucha contra el racismo;
 - la creación de un Grupo de Alto Nivel de la UE para combatir el discurso de odio y los delitos de odio;
 - la creación de un Grupo de Alto Nivel de la UE sobre no discriminación, igualdad y diversidad;
 - la creación del subgrupo sobre la aplicación nacional del Plan de Acción de la UE Antirracismo;
 - la creación de un grupo de trabajo para aplicar la estrategia de la UE de lucha contra el antisemitismo y apoyo a la vida judía;
 - el Código de Conducta para la Lucha contra la Incitación Ilegal al Odio en Internet de la Unión Europea.

INVITA a la Comisión a que:

18. **PROMUEVA** la lucha contra todas las formas de racismo y antisemitismo como prioridades de la Unión Europea y apoye a los Estados miembros para garantizar el desarrollo de normas que ofrezcan una protección integral contra el racismo y el antisemitismo;
19. **GARANTICE** que el Coordinador para la lucha contra el racismo y la Coordinadora para la lucha contra el antisemitismo y el apoyo a la vida judía dispongan de recursos humanos y financieros suficientes para desempeñar plenamente sus funciones, y que se mantenga un diálogo periódico con las partes interesadas;

20. **OFREZCA** más oportunidades de financiación, dentro de los límites del marco financiero plurianual, para ayudar a las instituciones nacionales de defensa de los derechos humanos, organismos para la igualdad y otros organismos e instituciones públicos a desarrollar conocimientos especializados sobre la aplicación de la Carta de los Derechos Fundamentales de la UE a escala nacional, de conformidad con la Estrategia para la Aplicación de la Carta de los Derechos Fundamentales en la UE.
21. **APOYE**, también desde el punto de vista financiero, el desarrollo de capacidades de las autoridades locales y las organizaciones de la sociedad civil pertinentes en la lucha contra el racismo y el antisemitismo, en particular animándolas a desarrollar proyectos destinados a mejorar la cohesión social, como la mediación, la resolución de conflictos y el diálogo interconfesional;
22. **FACILITE** información actualizada sobre los avances en la aplicación del Plan de Acción de la UE Antirracismo y de la Estrategia de lucha contra el antisemitismo y apoyo a la vida judía, así como sobre las iniciativas nacionales conexas a este respecto, mediante la publicación de informes intermedios que contengan análisis y resultados.
-